

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANR2025000256

“ Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación ”

EL (LA) SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20251209RN5060265887** de fecha **09 de Diciembre de 2025**, el (la) docente **PINO CORTES EFREN DARIO** identificado (a) con la **C.C. No. 8.815.507**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en la ciudad de **Barranquilla (Atl)**.

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **PINO CORTES EFREN DARIO** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **remodelación**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **PINO CORTES EFREN DARIO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **19 de Julio de 1995**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2024

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 199.024
1996	\$ 556.138
1997	\$ 692.664

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000256 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación al (a la) docente PINO CORTES EFREN DARIO identificado(a) con C.C. número 8.815.507 ”

1998	\$ 853.572
1999	\$ 970.421
2000	\$ 1.372.907
2001	\$ 1.336.744
2002	\$ 1.446.031
2003	\$ 1.620.713
2004	\$ 2.189.352
2005	\$ 1.944.729
2006	\$ 1.808.772
2007	\$ 2.509.876
2008	\$ 2.682.781
2009	\$ 2.888.551
2010	\$ 3.246.941
2011	\$ 3.364.744
2012	\$ 3.958.475
2013	\$ 4.162.120
2014	\$ 4.403.100
2015	\$ 4.764.870
2016	\$ 5.237.804
2017	\$ 5.703.184
2018	\$ 6.191.493
2019	\$ 6.686.021
2020	\$ 7.114.539
2021	\$ 7.394.948
2022	\$ 8.110.657
2023	\$ 9.385.966
2024	\$ 10.514.294
VALOR TOTAL	\$ 113.311.431

TOTAL CESANTÍAS

\$ 113.311.431

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000256 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación al (a la) docente PINO CORTES EFREN DARIO identificado(a) con C.C. número 8.815.507 ”

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	1053	27/09/2007	16/11/2007	\$ 14.991.077
Remodelación	ATLANR2022000181	19/07/2022	23/08/2022	\$ 32.200.286
Remodelación	324	18/03/2013	02/07/2013	\$ 14.359.045
Remodelación	048	09/02/2017	24/03/2017	\$ 17.622.403

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 79.172.811

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$79.172.811) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2025 el tope máximo es por la suma de **\$ 47.621.295 PESOS M/Cte**.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE DESPACHO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **PINO CORTES EFREN DARIO**, identificado (a) con la **C.C. No. 8.815.507**, la suma de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN (\$113.311.431) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación **nacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$79.172.811) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000) PESOS M/Cte** al (a la) docente **PINO CORTES EFREN DARIO**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000256 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación al (a la) docente PINO CORTES EFREN DARIO identificado(a) con C.C. número 8.815.507 ”

identificado (a) con C.C. No. **8.815.507**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Firmado digitalmente:

Fecha: 19/12/2025
Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Hora: 09:37:46 AM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co